

7.052

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Adhiérese la Provincia de La Rioja a la Ley Nacional Nº 20.247 - Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas - y su Decreto Reglamentario Nº 2.183/91.-

ARTICULO 2º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Producción y Turismo.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 115º Período Legislativo, a catorce días del mes de diciembre del año dos mil. Proyecto presentado por los diputados **JUAN ROQUE GONZALEZ ROBLES Y RODOLFO LAUREANO DE PRIEGO.-**

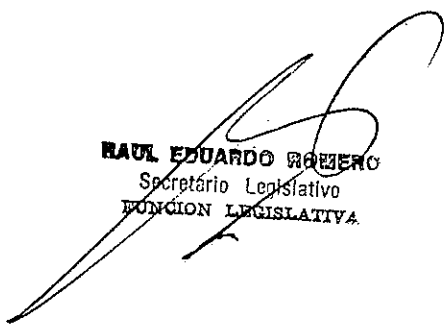
L E Y Nº 7.052.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO - VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA